CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-173-2023
ADICION No. 1 - PRORROGA No. 1

Número de Contrato	**001-173-2023**	**Fecha de contrato 01 de diciembre de 2023**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**899.999.162-4**	
Contratista	**PROVISPOL S.A.**	
NIT	**800.122.415-9**	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), incluido IVA	
Valor Adición No. 1 por Vigencia Futura	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), incluido IVA	
Valor total del Contrato	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00), incluido IVA	
Plazo de ejecución	**22 de diciembre de 2023**	
Prorroga No. 1	**Hasta el 31 de marzo de 2024**	
Disponibilidad Presupuestal	**Vigencia 2023 con CDP No. 51423 del 11 de octubre de 2023** VIGENCIA 2024 CON CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RADICADO N° 2-2023-064863 AUTORIZACIÓN DE 2024 POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	

Entre los suscritos a saber, Abg. **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 53.008.375 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y por la otra el señor **CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.433 de Bogotá, obrando como Representante legal de la firma **PROVISPOL S.A.**, con Nit. No. 800.122.415-9, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 1 de diciembre de 2023 la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y la firma **PROVISPOL S.A.**, con NIT. No. 800.122.415-9, suscribieron el Contrato de Suministro No. 001-173-2023 cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES***" por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA.

2. Que mediante memorando No. 2023140700305913 ALSGOLOL-DPR-14070 del 15 de diciembre de 2023, la Directora de Producción, Ing. Ind. MARTHA CECILIA PORRAS CORREDOR, junto con el supervisor del Contrato de Suministro No. 001-173-2023, la señora TASD ADRIANA MARCELA RIZO RODRIGUEZ, manifiestan la solicitud de autorización Aval adición y prorroga No. 1 al contrato:

"... Con toda atención, me permito solicitar a la señora Abogada Subdirectora General de Contratación, en calidad de Supervisora del Contrato, su aval para que se realice la adición presupuestal y prorroga No. 1 hasta el 31 de marzo de 2024, al contrato No. 001-173-2023 suscrito con la firma PROVISPOL S.A el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

3. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 15 de diciembre de 2023, donde el supervisor, la señora TASD ADRIANA MARCELA RIZO RODRIGUEZ, sustenta la necesidad de realizar la Adición No. 1 y Prorroga No. 1, así:

"...La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas con el suministro de bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el Sector Defensa en todo el territorio nacional; y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas.

En la Dirección de Producción, se encuentra la Panadería, unidad de negocio a través de la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares produce, distribuye y comercializa productos de panadería para satisfacer la demanda de pan de las regionales de la entidad, y en un futuro a Entidades del Sector Defensa, optimizando recursos disponibles para el proceso productivo y cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, desarrollando actividades tendientes no solo a la producción como tal sino al aseguramiento de la calidad de los procesos y de los productos, cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares y las demás entidades públicas con las que contrata.

Sin embargo, se requiere el abastecimiento del material de empaque individual y por canastilla para la panadería cumpliendo las especificaciones generadas en la Resolución 5109 de 2005, de acuerdo a las necesidades presentadas, para la producción habitual de las diferentes referencias de la panadería.

Adicionalmente, dentro de las funciones que le fueron asignadas a la Dirección de Producción mediante Decreto No. 1753 de 2017, se encuentra la de "Desarrollar actividades tendientes a normalizar y asegurar el control de calidad de todos los procesos de producción de la entidad", asegurando así el cumplimiento de la misión institucional.

En consideración a lo anterior, se adelantó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-196-2023, cuyo objeto fue SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, el cual fue adjudicado a la firma PROVISPOL S.A., por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) incluido IVA, suscribiendo el contrato No. 001-173-2023.

Teniendo en cuenta, el plazo de ejecución acordado para el 22 de diciembre de 2023 y que para la Dirección de Producción es imprescindible disponer de material de empaque individual y por canastilla para la panadería cumpliendo las especificaciones generadas en la Resolución 5109 de 2005, se hace necesario modificar la cláusula del contrato.

Las vigencias futuras fueron solicitadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante oficio No. 2023100100056281 ALDG-ALOAPII-GDE-10010 del 16 de noviembre de 2023y correos electrónicos del 27 de noviembre de 2023; el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico autorizo el cupo para la asunción de compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias por el rubro A-05-01-01-003-006 Gastos de Comercialización y Producción. Para adicionar en tiempo contratos que se encuentran en ejecución y adicionar a la apropiación que respalda los compromisos por la presente autorización de vigencias futuras, por la suma de $20.000.000.00, para el suministro de productos de empaque y rotulado en la panadería de la Dirección de Producción, entre ellas el contrato de suministro No. 001-173-2023 en ejecución.

4. Que mediante oficio No. 2023140700061861 ALSGOL-OL-DPR-14070 de fecha 13 de diciembre de 2023, se solicitó al contratista la viabilidad de suscribir la adición y prorroga No. 1, así:

"...Con toda atención me permito solicitar al señor Representante Legal CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ del contratista adjudicatario de contrato No. 001-173-2023... la autorización de adición por $20.000.000,00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE al presupuesto inicial del contrato, así como prorroga No. 1 del contrato, hasta el 31 de marzo de 2024, con el fin de cubrir los requerimientos de material de empaque individual y por canastilla, así como rotulado de los empaques, para el primer trimestre de la vigencia 2024, en la planta de panadería de la oficina principal de la ALFM. Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación de cupos de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento autorizada por el Ministerio de Hacienda".

5. Que mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2023, el contratista por medio de su representante legal, informa a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, lo siguiente:

"...Por tanto, nosotros como contratistas ACEPTAMOS por completo Adición y Prorroga",

6. Que mediante formato de solicitud modificaciones contractuales de 15 de diciembre de 2023, la Abg. **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ** Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto avala la suscripción de la presente Adición No. 1 por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** y prorroga No. 1 hasta el 31 de marzo de 2024.

7. Que el día 15 de diciembre de 2023 mediante formato escrito la Abg. **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ** Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto, remite la instrucción "ANALIZAR LA VIABILIDAD DE ESTA SOLICITUD Y SI ES DEL CASO PROCEDER" soportado con la solicitud de modificaciones

contractuales debidamente firmada por el supervisor del contrato, representante legal y ordenador del gasto, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio.

8. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la adición y prorroga al presente Contrato de Suministro No. 001-173-2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su **artículo 3° inciso 1,** prescribe:

> ***Artículo 3°.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

> *Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> ***Artículo 14 numeral 1.:*** *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual...*
>
> *1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2°. De este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."*
>
> ***ARTICULO 16.*** *DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Con observancia en la misma Ley en su artículo 26 que dispone:

> **ARTICULO 26.** DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
>
> *1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40, *"Del contenido del contrato estatal...*

...Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Parágrafo del artículo 40:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales, se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, encuentra procedente realizar la Modificación de adición No. 01 y Prórroga No. 1, debidamente soportada en el expediente principal y que hace parte integral del contrato y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001-173-2023 aún se encuentra vigente, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Numeral 5 VALOR ACEPTADO la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal:

5. VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/Cte.,** incluido IVA, teniendo en cuenta lo siguiente:

Valor del Contrato inicial	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) M/Cte
Adición No. 01	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo) M/Cte *CON CUPO VIGENCIA FUTURA SEGÚN OFICIO RADICADO No. 2-2023-064863 AUTORIZACIÓN DE 2024 POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*
Valor Total del Contrato	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/Cte**

NOTA: Para los efectos de la presente Adición Presupuestal es preciso establecer que, la misma no cambia ni modifica, la forma de pago establecida en el Numeral 7 del Contrato No. 001-173-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Numeral 2, PLAZO DE EJECUCION, la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal:

2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta será hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición está respaldada con Registro Presupuestal No. 282223, del 1 de diciembre de 2023 y con la autorización Vigencias Futuras Ordinarias Gastos De Funcionamiento Con Radicado N° 2-2023-064863 Autorización de 2024 por El Ministerio De Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA CUARTA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la **Póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil** expedidas por la Compañía Aseguradora **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"**, de acuerdo a la presente adición No. 1 y prorroga No. 1.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prorroga requiere de la firma del **SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION,** del **CONTRATISTA** y la **aprobación de pólizas.**

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 1 de diciembre de 2023, que no se modifican por medio del presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 18 DIC 2023

POR EL CONTRATISTA,

CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C No. 19.229.433 de Bogotá
Representante Legal
PROVISPOL S.A
NIT 800.122-415-9

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Elaboró: PD. Tulia Yaneth Martinez Ardila
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: TASD. Adriana Marcela Rizo Rodriguez
Supervisor del Contrato C-001-173-2023

Reviso: Ing. Mag. Martha Porras Corredor
Directora de Producción

Reviso y Aprobó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Gestión Contractual